

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,  
CÓDIGO: CLG/003/LG(OU)(ME)(SP)/004/2018/PR  
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE  
PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS, INSTALADAS  
EN CENTRALES TELEFÓNICAS PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA"

LIBRE GESTIÓN  
CÓDIGO: LG(OU)(ME)(SP)/004/2018/PR  
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA  
CÓDIGO: RA/003/LG(OU)(ME)(SP)/004/2018/PR

NOSOTROS, por una parte, **MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada para Dirección y Administración Institucional/Administración General**; y, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer**, misma con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], y quienes en el transcurso de este contrato nos denominaremos "**LA PRESIDENCIA**"; y, por la otra parte, **LUIS ADALBERTO PALMA GÓMEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ejecutivo de Negocios, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de **Apoderado Especial Administrativo**, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "**DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**", Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED]

██████████ – ██████ y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS, INSTALADAS EN CENTRALES TELEFÓNICAS PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “LACAP”, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el servicio de renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República, a fin de cubrir las áreas de telecomunicaciones y atender eficientemente las necesidades de comunicación y modernización ininterrumpida, originadas por el crecimiento de las distintas oficinas que componen la Presidencia de la República, así como optimizar y facilitar el desarrollo de las diferentes actividades internas y externas que dichas centrales telefónicas realizan. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de Bienes, Obras y Servicios por Libre Gestión Código: RA/CERO CERO TRES/LG/(OU)(ME)(SP)/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, la cual es parte integral del presente contrato, con la que se busca cumplir lo descrito en los Términos de Referencia, los cuales contienen las características enunciadas en la cláusula **IV** del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato es **hasta** por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será pagada por La PRESIDENCIA con base a la forma siguiente: **a)** Por la renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, la cantidad mensual de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **VEINTIÚN MIL CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; **b)** Por la renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, la cantidad

mensual de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES**; y, c) Por la renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, la cantidad mensual de **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**. Todas las cantidades están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago de los servicios objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original (duplicado) y dos fotocopias de la misma durante los primeros CINCO días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio en las Oficinas Administrativas de la Presidencia siguientes: a) Oficinas administrativas de Administración General/Almacén General, ubica en Avenida Los Diplomáticos y final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; b) Oficinas Administrativas de la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, y, c) Oficinas Administrativas de la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, debiendo relacionar seguidamente el **Centro Ciudad Mujer en el que se realizaron los servicios (CENTRO USULUTÁN) (CENTRO SANTA ANA) (CENTRO SAN MARTÍN) (CENTRO SAN MIGUEL) (MORAZÁN)**. Dichas facturas serán de **consumidor final**, emitidas en legal forma; además, deberá acompañarse del documento firmado y sellado (Acta de Recepción) por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria de los servicios brindados. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tráferencia de Bienes Muebles

y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro de servicios objeto del presente contrato será a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVIII de este contrato. **IV. SERVICIOS INCLUIDOS.** El servicio de renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República, deberán contar con las siguientes especificaciones y sin limitarse a lo siguiente: **a) Casa Presidencial:** Un servidor marca HP Proliant DL TRESCIENTOS OCHENTA G SIETE, UN módulo de SEIS puertos E UNO ISDN, marca Sangoma; **b) Ex Casa Presidencial:** Un servidor marca HP Proliant, modelo ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, con DOS unidades de disco duro, DOS módulos para DOS puertos E UNO ISDN, marca Digium, UN módulo para UN puerto E UNO ISDN, marca Digium y licencias de software siguientes: cuatro LICENCIAS de canales Skype y TREINTA licencias de códec G SETECIENTOS VEINTINUEVE; **c) Oficinas Administrativas de la Secretaría de Inclusión Social:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, UN módulo de UN puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; **d) Centro Ciudad Mujer Usulután:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA, UN módulo de UN puerto e UNO ISDN, marca Sangoma; **e) Centro Ciudad Mujer Santa Ana:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, UN módulo de UN puerto E UNO ISDN marca Sangoma; **f) Centro Ciudad Mujer San Martín:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, UN módulo de UN puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; **g) Centro Ciudad Mujer San Miguel:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, UN módulo de UN puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; y, **h) Centro Ciudad Mujer Morazán:** Un servidor marca HP Proliant ML TRESCIENTOS CINCUENTA E GEN OCHO, UN módulo de UN puerto E UNO ISDN, marca B & B ELECTRONICS. **OTROS SERVICIOS INCLUIDOS.** **a)** Integración de la página web de LA PRESIDENCIA que permita a los visitantes del sitio realizar llamadas web hasta su sistema telefónico; **b)** Desvío de llamadas, salones virtuales de conferencia, sistema de Jefe-Secretaría, con captura y corte de llamadas con temporizador, con música de espera personalizable, videoconferencia, multiconferencia telefónica, correo de voz y mensajería unificada que permita la integración para que los usuarios del servicio de telefonía IP (DMS) reciban sus correos de voz en la cuenta de correo electrónico que actualmente

tienen en funcionamiento; **c)** Servicio de expansión hasta de: c.1) OCHOCIENTOS usuarios de extensiones de voz IP SIP en Casa Presidencial y expansión hasta de DOSCIENTOS CINCUENTA usuarios de extensiones de voz IP SIP en Ex Casa Presidencial; c.2) DOSCIENTOS usuarios de extensiones de voz IP SIP para la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; y, c.3) DOSCIENTOS usuarios de extensiones de voz IP SIP para los cinco Centros Ciudad Mujer; **d)** Servicio de fax Server para: d.1) OCHENTA usuarios en Casa Presidencial y DOCE usuarios en Ex Casa Presidencial; d.2) SEIS usuarios para la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; d.3) SEIS usuarios para los cinco Centros Ciudad Mujer. Lo cual permitirá que los usuarios con cuentas asignadas reciban y envíen faxes desde su correo electrónico; **e)** Tarificación de llamadas salientes que realicen los usuarios de telefonía IP (DMS); **f)** Integración con la funcionalidad Skype para Casa Presidencial y Ex Casa Presidencial y Skype y/o Google Talk, para los cinco Centros Ciudad Mujer y la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, que permita utilizar este servicio desde las extensiones del servicio de telefonía IP; **g)** Servicio de implementación de extensiones móviles en celulares corporativos, que permita disminuir los costos de las llamadas realizadas desde celular, de forma que estas puedan salir por el servicio E UNO ISDN y puedan ser facturadas con cobro de fijo a fijo; **h)** Capacidad de crecimiento futuro en nuevas funcionalidades (desarrollo y actualización de versiones por mejoras y cambios), en la programación básica del sistema, (sin límite de usuarios IP, para Casa Presidencial y Ex Casa Presidencial); **i)** Soporte técnico integral durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; **j)** Tiempo no mayor de seis horas, como máximo, para la solución por reparación o reemplazo de partes de las plataformas; **k)** Tiempo no mayor a veinte minutos, como máximo, para dar respuesta a requerimientos de la Presidencia y sus diferentes dependencias; **l)** Tiempo no mayor a dos horas, como máximo, para atención a fallas de hardware, software y aplicaciones después de haber sido reportadas; **m)** Servicio de larga distancia durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender fallas o cambios en la configuración del sistema; **n)** Rutina de mantenimiento preventivo mensual orientado a la limpieza, revisión y cambios de equipo cuando fuese necesario, previa coordinación con los responsables de administrar las plataformas tecnológicas de comunicación DMS; **o)** Manejo, uso y transmisión de la información con garantía de no escuchar ni interceptar llamadas telefónicas, garantía que las llamadas viajen debidamente codificadas y encriptadas y nunca enviadas como texto plano en la red pública; **p)** Creación de usuarios y claves para accesos; **q)** Estabilidad en la comunicación; y, **r)** Unificación de

todos los sitios de un Phonebook interactivo para los usuarios de la plataforma DMS, de los cinco Centros Ciudad Mujer. **V. COBERTURA DE SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER.** a) Cobertura del servicio las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, vía remota para atender emergencias por desconexión total del servicio; b) Cobertura de servicio de ocho por cinco, vía remota para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; c) Servicio remoto definiendo una VPN, para atender fallas de forma inmediata o cambios en la configuración del sistema; d) Servicio de mantenimiento en el sitio, cuando se considere necesario; y, e) Garantizar continuidad del servicio, actualización programada y previamente autorizada, de versiones de la plataforma DMS; se realizarán cada vez que sean liberadas sin costo alguno, siempre y cuando se tenga activo el contrato de soporte remoto y actualizaciones de versiones. **VI. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO.** a) Brindar el suministro de servicio objeto del presente contrato por medio de técnicos especializados; y, b) Garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del servicio objeto de este contrato. **VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El suministro se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA de conformidad con las actividades por ejecutarse contenidas en los Términos de Referencia, siendo los lugares destinados para la prestación y ejecución del servicio de mérito las siguientes direcciones: a) En Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; b) Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; c) Calle José Martí número Quince, Colonia Escalón, San Salvador; y en las direcciones de los Centros Ciudad Mujer de Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel, y, Morazán. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA, debidamente identificados; quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente los materiales y equipos utilizados, así mismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales LA CONTRATISTA se obliga a subsanarlos de forma inmediata. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si LA CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigida para el suministro solicitado, serán rechazados por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la Presidencia de

la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de la caducidad del contrato. **VIII. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal, durante la prestación de los servicios, dichos técnicos estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico que para tal efecto recomiende cada dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes. **IX. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General. **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-01-02-21-1-54,** Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General; **2018-0500-3-04-01-21-1-54,** Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; **2018-0500-3-04-04-21-1-54,** Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer. **X. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga: a) Mantener o mejorar las condiciones de los servicios ofertados; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; e) Cumplir con la Legislación Ambiental vigente sobre Vertidos de Aguas Residuales ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; por lo que, en caso de eventual sanción por parte de la autoridad correspondiente por inobservancia de la legislación aplicable, serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, de acuerdo a las obligaciones derivadas o contenidas en los documentos contractuales; y, f) Cualquier otra obligación que emane del presente contratación. **XI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir satisfacción de LA PRESIDENCIA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de inicio del suministro del servicio por parte de

LA CONTRATISTA, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente desde la fecha de inicio del suministro hasta por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XIV. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio suministrado, mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, y en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XVIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; y, h) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XX. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XXI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XXII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables,

debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XVIII del presente contrato. **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXV de este contrato. **XXIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXVI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y **LA CONTRATISTA**, en Veintiún Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Edificio Ericsson, Primer Nivel, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes,

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA**  
SEGUNDA DESIGNADA DE DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL  
POR "LA PRESIDENCIA"

**JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**  
PRIMER DESIGNADO DE LA SECRETARÍA DE  
INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y  
APOYO INSTITUCIONAL/PROGRAMA  
CIUDAD MUJER  
POR "LA PRESIDENCIA"



**LUIS ADALBERTO PALMA GÓMEZ**  
DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"  
DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ**, notario, del domicilio de [REDACTED]

departamento de [REDACTED]. **COMPARECEN:** por una parte **MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segunda Designada para Dirección y Administración Institucional/Administración General**; y, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED]

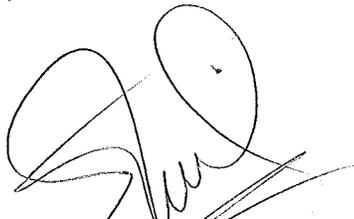
██████████ - ██████████ - ██████; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer**, personerías que doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Ochenta y ocho, de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por medio de la cual les conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución misma con Número de Identificación Tributaria ██████████ - ██████████ - ██████████ y que en el transcurso de este contrato se denominarán **"LA PRESIDENCIA"**; y, por la otra parte, **LUIS ADALBERTO PALMA GÓMEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ejecutivo de Negocios, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, persona quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ - ██████████ - ██████████, y con Número de Identificación Tributaria ██████████ - ██████████ - ██████████, quien actúa en su calidad de **Apoderado Especial Administrativo**, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad ██████████, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████ - ██████████ - ██████████, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Copia Certificada por notario de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de ██████████, ante los oficios del notario Sergio Tulio Meléndez González, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete e inscrita al número VEINTIOCHO del libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÍS del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; en la que consta que el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V."**, confirió Poder Especial Administrativo al compareciente para otorgar instrumentos como el presente, entre otras facultades; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la personería con la que actuó el señor Guillermo Ventura Dada Peña; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el



artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el servicio de renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República, a fin de cubrir las áreas de telecomunicaciones y atender eficientemente las necesidades de comunicación y modernización ininterrumpida, originadas por el crecimiento de las distintas oficinas que componen la Presidencia de la República, así como optimizar y facilitar el desarrollo de las diferentes actividades internas y externas que dichas centrales telefónicas realizan. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de Bienes, Obras y Servicios por Libre Gestión Código: RA/CERO CERO TRES/LG/(OU)(ME)(SP)/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, la cual es parte integral del presente contrato, con la que se busca cumplir lo descrito en los Términos de Referencia, los cuales contienen las características enunciadas en la cláusula IV del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato es hasta por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será pagada por La PRESIDENCIA con base a la forma siguiente: a) Por la renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, la cantidad mensual de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **VEINTIÚN MIL CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; b) Por la renovación de licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES**; y, c) Por la renovación de licencias de uso

de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en centrales telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, la cantidad mensual de **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un precio total anual por la prestación del servicio de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**. Todas las cantidades están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago de los servicios objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original (duplicado) y dos fotocopias de la misma durante los primeros CINCO días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio en las Oficinas Administrativas de la Presidencia siguientes: a) Oficinas administrativas de Administración General/Almacén General, ubica en Avenida Los Diplomáticos y final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; b) Oficinas Administrativas de la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, y, c) Oficinas Administrativas de la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, debiéndose emitir a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, debiendo relacionar seguidamente el Centro Ciudad Mujer en el que se realizaron los servicios (**CENTRO USULUTÁN**) (**CENTRO SANTA ANA**) (**CENTRO SAN MARTÍN**) (**CENTRO SAN MIGUEL**) (**MORAZÁN**). Dichas facturas serán de **consumidor final**, emitidas en legal forma; además, deberá acompañarse del documento firmado y sellado (Acta de Recepción) por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria de los servicios brindados. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre

del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro de servicios objeto del presente contrato será a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVIII de este contrato". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. – **DOY FE.**



---

**MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA**  
SEGUNDA DESIGNADA DE DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**POR "LA PRESIDENCIA"**



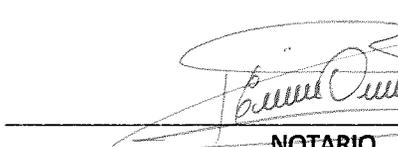
---

**JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**  
PRIMER DESIGNADO DE LA SECRETARÍA DE  
INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y  
APOYO INSTITUCIONAL/PROGRAMA  
CIUDAD MUJER  
**POR "LA PRESIDENCIA"**



---

**LUIS ADALBERTO PALMA GÓMEZ**  
DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.  
**POR "LA CONTRATISTA"**



---

**NOTARIO**

